



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.10 DE 2025**

**“Por la cual se adopta el Modelo Pedagógico de la Universidad de Sucre”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA NIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el  
Acuerdo No.028 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y establece que las Universidades podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley;

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece “La autonomía Universitaria consagrada en la constitución política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y organizar desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”;

Que el Decreto 1330 de 2019, señala la importancia del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para los procesos de obtención y renovación de registro calificado, donde se resalta que la institución deberá contar con la misión, los propósitos, objetivos y proyectar los instrumentos de planeación que hagan posible la materialización de los mismos.

Que el mismo Decreto 1330 de 2019 resalta la importancia de mantener un Modelo Pedagógico actualizado, acorde con los cambios de contexto así como de procesos y procedimientos que aseguren la calidad académica de la institución;

Que conforme a los lineamientos aprobados por el Acuerdo 01 de 2025 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) para la acreditación en alta calidad de programas académicos, la evaluación permanente del currículo va más allá de la revisión de la malla curricular, pues implica una gestión integral que atiende factores internos y externos que inciden en su estructura. Esta evaluación, en el marco de la autonomía universitaria y los sistemas internos de aseguramiento de la calidad, articula diversas etapas que, al responder a criterios definidos, fortalecen la calidad del proceso formativo;

Que el Consejo Superior de la Universidad de Sucre mediante el Acuerdo No.20 de 2021, aprobó el Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular de la Universidad de Sucre, actualizado posteriormente en el Acuerdo 21 de 2022;

Que el Comité Institucional Curricular, analizando la operacionalización actual del modelo Pedagógico y las Políticas asociadas al Currículo, así como las tendencias mundiales, ha sugerido la actualización de Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Pedagógico y las Políticas Relacionadas con el Currículo, propendiendo



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.10 DE 2025**

**“Por la cual se adopta el Modelo Pedagógico de la Universidad de Sucre”**

por una articulación entre todos ellos que faciliten el entendimiento y la operacionalización;

Que el Consejo Académico en sesión desarrollada el 27 de mayo de 2025, estudió la propuesta de actualización presentada del Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular de la Universidad de Sucre y consideró conveniente para el mejoramiento continuo de la institución, la cual avaló y remitió para su aprobación por parte del órgano competente;

Que el Consejo Superior en sesión del 6 de junio de 2025, después de estudiar la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Adoptar el Modelo Pedagógico de la Universidad de Sucre, conforme a la parte motiva expuesta, y cuyo texto hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2o.** El Modelo Pedagógico de la Universidad de Sucre, es de obligatoria aplicación y cumplimiento para toda la Comunidad Universitaria.

**ARTÍCULO 3o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los seis (6) días del mes de junio de 2025

(Original firmado por)

**LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO**  
Presidente (e) del Consejo Superior

(Original firmado por)

**JUAN CARLOS VERGARA MONTES**  
Secretario del Consejo Superior

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Javier Sierra Carrillo	Docente Comité Institucional Curricular	Original firmado por Javier Sierra Carrillo
Revisó	Ivon Patricia Quessep Tapia	Vicectora Académica	Original firmado por Ivon Patricia Quessep Tapia
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario del Consejo Superior	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por Luis Manuel Ortega Cardozo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.